AL DESPACHO
BUCARAMANGA, 11 DE AGOSTO DEL 2020

SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

SUCESION. 2019-47 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Que el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, preceptúa que "se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias".

En aplicación a la norma citada y en aras de dar impulso al proceso, se requiere a los apoderados de los interesados reconocidos para que dentro del término de 10 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, envíen al correo institucional del despacho j05fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co – el escrito de inventarios y avalúos en el que se detalle la descripción completa, tanto de las partidas del activo, como del pasivo con su respectivo avalúo; tratándose de inmuebles se deben transcribir sus linderos, y tradición, en materia de avalúo se debe allegar la prueba del mismo actualizada, ya sea acatando lo dispuesto en al artículo 444 del C.G.P, sobre avalúo de inmuebles o automotores, o en su defecto allegando el respectivo dictamen pericial, también deben aportarse los documentos que acrediten

legalmente la propiedad de los activos susceptibles de registro, como la existencia de los pasivos a inventariar, debidamente actualizados, sin perjuicio que en la diligencia se complementen.

Verificada la información allegada, el Despacho señalará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos virtual.

Finalmente, a efecto que las partes cumplan con la carga procesal de remitir a todos los sujetos procesales copia de los memoriales que presentan al Despacho, se pone en conocimiento que los canales digitales reportados en el expediente son:

zaray3101@hotmail.com

claudiasierraabogada@hotmail.com

bienes raices la semilla@hotmail.com

mmcalderon0710@hotmail.com

NOTIFIQUESE

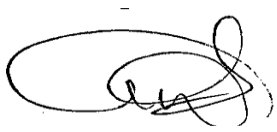

ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **42** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **14** de agosto 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria